

**17141** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1555/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Ana Salom Carreras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1555/1989, promovido por doña Ana Salom Carreras, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**17142** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2068/1987, interpuesto contra este Departamento por don Pablo Pena Rabade.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2068/1987, promovido por don Pablo Pena Rabade, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Pablo Pena Rabade, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 1987, y desestimación del recurso de reposición, por la que se sanciona al recurrente en la forma ya señalada, en el que ha sido parte la Administración demandada con la representación que le es propia, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no ajustadas a Derecho, en el único extremo de la extensión de la sanción impuesta que se establece en la suspensión de empleo y sueldo por tres meses, que se impone al recurrente, condenando a la Administración demandada a abonarle las retribuciones dejadas en su caso de percibir por el tiempo que haya excedido de los tres meses de sanción impuesta, y absolviendo a dicha Administración del resto de los pedimentos deducidos en la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17143** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1688/1986, interpuesto contra este Departamento por don José María Díez Llano.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1688/1986, promovido por don José María Díez Llano, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia

Garrido Entrena, en nombre y representación de don José María Díez Llano, contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 20 de marzo de 1986, y desestimación presunta del recurso de alzada, en el que ha sido parte la Administración demandada con la representación que le es propia; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones en cuanto a las dos sanciones impuestas por falta grave de los apartados f) y j) del artículo 66.3 del Estatuto por no ser ajustadas a Derecho, y debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones en cuanto a la sanción impuesta por la falta grave del apartado e) del citado precepto por ser conforme a Derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17144** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1148/1985, interpuesto contra este Departamento por don Jaime Pais Ferrin.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1148/1985, promovido por don Jaime Pais Ferrin, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Morales Vilanova, en nombre y representación de don Jaime Pais Ferrin, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas al Ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

## BANCO DE ESPAÑA

17145

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	114,258	114,602
1 ECU .....	128,426	128,812
1 marco alemán .....	62,470	62,658
1 franco francés .....	18,448	18,504
1 libra esterlina .....	183,785	184,337
100 liras italianas .....	8,407	8,433
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,697	304,609
1 florin holandés .....	55,474	55,640
1 corona danesa .....	16,187	16,235
1 libra irlandesa .....	167,149	167,651
100 escudos portugueses .....	71,389	71,603
100 dracmas griegas .....	57,155	57,327
1 dólar canadiense .....	99,859	100,159
1 franco suizo .....	72,800	73,018
100 yens japoneses .....	82,437	82,685
1 corona sueca .....	17,311	17,363
1 corona noruega .....	16,032	16,080
1 marco finlandés .....	26,326	26,406
100 chelines austriacos .....	887,651	890,317
1 dólar australiano .....	87,316	87,578